



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

DISPOSICION SGCA

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 70, 1.903 y 2.095, textos consolidados por Ley N° 6.764, el Decreto N° 13/2025, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT N° 52/2014 y su modificatoria N° 57/2020, las Resoluciones AGT Nros. 38/2021, 122/2024 y 217/2024, las Disposiciones SGCA Nros. 70/2024 y 38/2025 y el Expediente Electrónico A-01-00000636-6/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por Resolución AGT N° 217/2024, se aprobó la locación administrativa del inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 440/460 piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde funcionarán dependencias de este organismo.

Que por Disposición SGCA N° 70/2024 se aprobó Contratación Menor N° 1/2024 para el Control de Plagas, Desinsectación, Desinfección, Desratización y Control de Aptitud del Agua en Tanques de Reserva y Limpieza de Tanques para las distintas sedes de este Ministerio Público Tutelar, por el término de doce (12) meses, y se adjudicó a la firma AGUS



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Av. Hipólito Yrigoyen 440 Piso 3 - (C1086AAF) - sgca-mpt@mptutelar.gob.ar - www.mptutelar.gob.ar

FUMIGACIONES S.R.L., CUIT N° 30-58746176-1 el Renglón N° 1 por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 7.203.552,00.-) y el Renglón N° 2, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 215.642,00.-), lo que da un total a adjudicar de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$ 7.419.194,00.-) IVA incluido, conforme Orden de Compra N° 1/2024.

Que, posteriormente por Disposición SGCA N° 38/2025, se prorrogó la contratación citada en el párrafo precedente, por el término de doce (12) meses contados a partir del mes de marzo de 2025, a favor de la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L., CUIT N° 30-58746176-1, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 20/100 CENTAVOS (\$ 9.644.952,20) IVA incluido, en los términos del inc. III) del artículo 111 de la Ley N° 2.095.

Que, el apartado I del artículo 111 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, reconoce que al organismo contratante la posibilidad de *“Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.”*,

Que, asimismo, dicha norma indica que *“En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante.”*

Que, atento que en fecha 16 de octubre de 2025 se puso en funcionamiento la oficina sita en Hipólito Yrigoyen 440/460, piso 3°, la que cuenta con una superficie total de 1200 Mt², el Departamento de Compras y Contrataciones solicitó a la firma adjudicataria AGUS FUMIGACIONES S.R.L. la ampliación del Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 1/2025 para brindar el Servicio mensual de desinfección, desinsectación, desratización y control de plagas hasta el vencimiento del contrato vigente.

Que, en tal sentido, la adjudicataria prestó conformidad para la ampliación del contrato en los mismos términos contractuales establecidos en los Pliegos que rigen la contratación en cuestión, tomando como referencia el valor del metro cuadrado el consignado en su oferta económica de fecha 7 de febrero de 2024, es decir CIENTO NUEVE CON 30/100



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

CENTAVOS (\$109,30.-), lo que arroja un precio mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA (\$ 131.160.-) I.V.A. incluido.

Que, es preciso recodar los principios de economía, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas.

Que la observancia y el respeto a tales principios permite optimizar el uso de los recursos y lograr resultados efectivos para una administración pública eficiente y transparente, ya que contribuyen alcanzar mejores y mayores logros a menores costes.

Que, en ese marco, la eficiencia administrativa exige obtener los objetivos públicos con la menor cantidad de recursos posibles y junto al principio de eficacia, permiten optimizar el uso de los recursos materiales y humanos para la consecución de los fines planteados; así como mejor la calidad de los servicios.

Que, en tal sentido, corresponde recordar lo señalado por la doctrina: “...en la valoración social, política, práctica y también de la Administración Pública como parte de la estructura de los Poderes públicos tienen hoy destacada importancia los valores de la eficiencia y de la eficacia. De aquella se exige primariamente no sólo que obre o actúe, sino que al hacerlo, resuelva los problemas...” (PAREJO ALFONSO, Luciano. Eficacia y Administración – Tres Estudios, Madrid, MAP-INAP, 1995. Pág. 89).

Que lo expresado se enmarca en los deberes asumidos por la República Argentina a partir de sus compromisos internacionales.

Que, en efecto, esos compromisos también manifiestan una clara inclinación en torno a la importancia que detenta la eficiencia en la gestión pública, y en lo que aquí interesa, en las contrataciones públicas.

Que, ejemplo claro de ello, es la alusión a la necesidad de dotar de eficiencia a las contrataciones celebradas por los Estados parte, que hacen tanto la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incorporada al ordenamiento jurídico nacional por



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Av. Hipólito Yrigoyen 440 Piso 3 - (C1086AAF) - sgca-mpt@mptutelar.gob.ar - www.mptutelar.gob.ar

conducto de la Ley N° 26.097, y la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por medio de la Ley N° 24.759,¹

Que, paralelamente, tanto la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, la Ley N° 25.188 y el Decreto N° 229/00, artículos 4, inciso g) y 5, inciso a), como así también en su par la Ley N° 70 de CABA, exigen eficiencia en el manejo de los fondos públicos, con lo cual deben evitarse complicados, costosos o lentos trámites administrativos burocráticos que dificulten el desenvolvimiento del expediente,² o que tornen ilusorias las necesidades que debe cumplir el Estado.

Que de ahí que, en materia de contratación pública, los órganos que tengan a su cargo el impulso de esos procedimientos deberán optar por aquellos que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.

Que ello, sin perjuicio de su obligación de realizar un adecuado estándar valorativo que permita alcanzar una justa y proporcional relación entre los objetivos y fines perseguidos y el medio empleado, lo cual resulta viable empleando una interpretación dinámica y finalista de la normativa vigente. (Dictamen ONC 114/2015 y ONC 383/2013)

Que, al respecto, la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) en su Dictamen ONC 226/2013 destacó que *“...el principio de eficiencia obliga a que los recursos que fueron empleados por la Administración para la gestión del procedimiento de selección –tiempo, recursos económicos y humanos-, se orienten a lograr el cumplimiento del objetivo planteado: la satisfacción de la necesidad, es decir, la adquisición del bien requerido, de lo contrario la contratación –por toda la erogación que demandó su tramitación- resultaría ineficiente...”*.

Que, en la misma línea, la Procuración del Tesoro de la Nación ha consagrado que *“El principio de eficacia se encuentra relacionado con el derecho de las personas a una buena administración. Este derecho exige que el Estado trate los asuntos de modo imparcial, equitativo y en tiempo razonable. En verdad, la idea central es que el Estado desarrolle sus actividades, preste sus servicios y cumpla con sus fines en términos legítimos y diligentes. Es decir, el Estado debe reconocer y garantizar efectivamente los derechos en términos no sólo de propósitos sino de resultados. Por su parte, el principio de eficiencia supone*

1 . Artículo 3 apartado 5°: Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas”

2 GORDILLO, Agustín, “Tratado de derecho administrativo y obras selectas,”. Fundación de Derecho Administrativo. Año 2014. Pág. 441.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

alcanzar los objetivos con el menor costo posible (esto es, maximizar los beneficios y minimizar los costos)" (PTN Dictámenes 301:049).

Que por ello, teniendo en consideración las razones de oportunidad, mérito y conveniencia, los principios de economía, eficiencia y eficacia, y en atención a que el servicio en cuestión resulta imprescindible, corresponde hacer uso de la facultad reconocida en el art. 111, apartado I de la Ley N° 2.095, texto consolidado y disponer la ampliación del contrato hasta la finalización del mismo, es decir el 10 de marzo de 2026.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario en los términos previstos en la Ley N° 70, texto consolidado, informando que existe disponibilidad presupuestaria, y efectuando la correspondiente afectación preventiva, con el alcance previsto en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 13/2025 de normas de ejecución presupuestaria, que establece que los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que, en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la ampliación del Renglón N° 1 de la Contratación Menor 1/2024 para el Servicio mensual de desinfección, desinsectación, desratización y control de plagas para la sede de Hipólito Yrigoyen N° 440/460 piso 3, prorrogada por la Disposición SGCA N° 38/2025, a partir de octubre de 2025 y hasta la finalización de la contratación vigente.

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde designar a los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, sin realizar ninguna observación de índole jurídica ni formal.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Av. Hipólito Yrigoyen 440 Piso 3 - (C1086AAF) - sgca-mpt@mptutelar.gob.ar - www.mptutelar.gob.ar

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución AGT Nros. 38/2021, y el artículo 13 del Anexo I “Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por la Resolución CCAMP N°53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la ampliación del Renglón N° 1 de la Contratación Menor 1/2024 para el Servicio mensual de desinfección, desinsectación, desratización y control de plagas para la sede de Hipólito Yrigoyen N° 440/460 piso 3, prorrogada por la Disposición SGCA N° 38/2025, Orden de Compra N° 1/2025, a partir de octubre de 2025 y hasta la finalización de la contratación vigente.

Artículo 2.- Aprobar los pagos mensuales a favor de la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-58746176-1, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA (\$ 131.160,00.-), IVA incluido, previa presentación del Parte de Recepción Definitiva y de la factura correspondiente.

Artículo 3.- Imputar el gasto a las correspondientes Partidas Presupuestarias de los ejercicios 2025/2026, con el alcance previsto en el Anexo I del Decreto N° 13/2025.

Artículo 4.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Alejandro Millares, Legajo Personal N° 5.424, Toribio Rubén López, Legajo Personal N° 3.617, y Pablo Claudio Laurenzano, Legajo Personal N° 4.919, y en carácter de suplente a Luis Nazario Naud, Legajo Personal N° 5.601, Cristian Blanco, Legajo Personal N° 5.425 y Valeria Mónica Zabia, Legajo Personal N° 3.664, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 5.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o el Director de Programación y Control Presupuestario a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese, y para demás efectos pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario, y demás efectos al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
